



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASÓLEO B Y C) CON DESTINO AL HOSPITAL COSTA DEL SOL Y SUS CENTROS DEPENDIENTES, ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA**

### **1. OBJETO DEL PLIEGO**

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto definir y establecer el alcance y condiciones que habrán de regir para la contratación de suministro de combustible, gasóleo B y C, con destino a los centros dependientes del órgano gestor Hospital Costa del Sol, indicados a continuación:

- Hospital Costa del Sol, sito en autovía A7, Km 1038, 29603 Marbella (Málaga)
- Hospital de Alta Resolución de Estepona, sito en C/ Fray Juniperio Serra s/n, 29680 Estepona (Málaga)

El suministro de los combustibles relacionados en este pliego se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el mismo, así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares, relativas a esta contratación.

La denominación técnica y las especificaciones de los bienes objeto del contrato, se ajustarán en todo momento a las aprobadas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, modificado posteriormente por los RD1027/2006, RD1088/2010, RD1361/2011, RD290/2015 y RD1085/2015, o aquella legislación posterior que pueda entrar en vigor.

### **2. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL SUMINISTRO**

Los artículos objeto del suministro son los definidos a continuación

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>APLICACIÓN</b>
GASÓLEO C	Calefacción - Producción vapor
GASÓLEO B	Grupos electrógenos de emergencia

El suministro se realizará en transporte normalizado y homologado para el fin objeto de este contrato.

#### **2.1 DATOS DE LAS INSTALACIONES Y CONSUMOS DE LOS DISTINTOS CENTROS.**

A continuación, se detallan las características de las instalaciones existentes, así como los consumos aproximados de los últimos años, estos consumos solo tienen carácter orientativo y podrán variar, de acuerdo a las necesidades de cada momento de los distintos centros del Hospital Costa del sol.

##### **2.1.1 Hospital Costa del Sol**

Para el almacenamiento de este suministro, el Hospital dispone de una capacidad de:



COMBUSTIBLE	DEPÓSITOS	TOTAL
GASÓLEO C	3 de 40.000 litros (enterrado)	120.000 litros
GASÓLEO B	1 de 10.000 litros (enterrado) +2 de 15.000 litros+ 1 de 3.000litros	43.000 litros

El consumo aproximado de los últimos tres años ha sido de:

GASOLEO C	AÑO	TOTAL LITROS
	2021	479.810
	2022	417.447
	2023	342.730

GASOLEO B	AÑO	TOTAL LITROS
	2021	3.000
	2022	1.000
	2023	1.000

### 2.1.2 Hospital de Alta Resolución de Estepona

Para el almacenamiento de este suministro, el Hospital dispone de una capacidad de:

COMBUSTIBLE	DEPÓSITOS	TOTAL
GASÓLEO B	1 de 2000 litros (nodriza) propio del grupo (1000)	3.000 litros

El consumo de este centro se estima en 1.000 litros anuales de gasóleo B.

La previsión para los dos años de contrato se establece en 831.991,33 litros.

## 3. CONDICIONES GENERALES

### A) SUMINISTRO DE GASÓLEO

El adjudicatario se compromete al suministro de estos combustibles en un plazo no superior a 48 horas para pedidos ordinarios. Cuando se trate de algún pedido extraordinario, considerado urgente por el Hospital, el adjudicatario deberá atender el suministro en un plazo inferior a 24 horas.

El adjudicatario se compromete en todo momento a respetar las disposiciones establecidas en las normas generales de ordenación del sector, en particular la Ley del Sector de Hidrocarburos (34/98, de 7 de octubre) o aquella legislación posterior que pueda entrar en vigor, la ITC MI-IP 03 "Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación", debiendo cumplir todo lo aplicable en la materia objeto del presente contrato, y la que pudiera surgir y aplicar durante la ejecución del contrato.

La denominación técnica y las especificaciones de los bienes objeto del contrato se ajustarán en todo momento a las aprobadas para el gasóleo B y C en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, y las modificaciones posteriores pertinentes, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, o aquella legislación posterior que pueda entrar en vigor.

El producto será entregado por trasvase del medio de transporte utilizado por la empresa adjudicataria a los tanques o depósitos, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por el transporte y entrega. Corresponde al suministrador realizar la transferencia de gasóleo desde sus vehículos de transporte al depósito. Los vehículos de transporte estarán equipados con contador volumétrico certificado por organismo competente.



## **B) CONTROL DEL SUMINISTRO**

El adjudicatario tendrá la obligación de suministrar en cada caso el combustible indicado en las condiciones óptimas, respetando y cumpliendo todo lo aplicable en materia de seguridad, conservación del ambiente y de las instalaciones.

En cada suministro será de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario la entrega de los certificados de calidad y composición del producto suministrado, así como copia autorizada del certificado de calibración del equipo de medida con el que se realice el suministro, siendo su incumplimiento motivo de posible resolución del contrato. Su incumplimiento dará lugar a una penalización de 3.000 € por cada suministro con incumplimiento.

De existir anomalías en el suministro, bien sean cuantitativas o cualitativas, el Hospital Costa del Sol levantará un acta o informe de no conformidad, que será enviada a la empresa adjudicataria a fin de que ésta subsane con prontitud y eficacia los perjuicios que se puedan derivar de dichas anomalías, tanto económicos como de cualquier otra índole, y que afecte al Hospital Costa del Sol, o a terceros. Será a cargo y responsabilidad de la empresa adjudicataria.

El Hospital Costa del Sol, durante la vigencia del contrato, podrá establecer aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la calidad y cantidad de suministro. Estos controles podrán ser efectuados por entidades independientes, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de realización de los mismos.

El suministro de gasóleo se llevará a cabo en condiciones normales entre la 01:00 y las 07:00 horas de la mañana del día de suministro.

## **C) SEGURO DE RESPONSABILIDAD**

Las empresas licitadoras deberán presentar un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.000.000 euros. Por otra parte, adicionalmente la empresa adjudicataria tendrá la obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil exclusivo para cubrir los posibles daños producidos durante el período del contrato en los centros dependientes del Hospital Costa del Sol, tanto para ésta como para terceros. El importe mínimo de dicho seguro será de 3.000.000 euros. Esta póliza se aportará como parte de la documentación del contrato.

## **D) FACTURAS**

Se realizará una factura por cada albarán de entrega de suministro, en las mismas se identificará el albarán que la justifique y el centro en el que se entregó el suministro, no se incluirá en una misma factura más de un albarán, ó albaranes de distintos hospitales, así mismo un albarán no podrá dividirse en distintas facturas.

Junto con la factura, se incluirá:

- Cálculo del precio aplicado, incluido el descuento ofertado y los impuestos desglosados.
- Copia del boletín publicado en el Observatorio del Mercado de la Comisión Europea de la Energía, correspondiente a los precios aplicados en la factura, estos corresponderán con la fecha en la que se realice el suministro.

Enlace: [http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin\\_en.htm](http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm)



La no entrega de esta documentación llevará asociada la consideración por parte del Hospital Costa del Sol del incumplimiento del contrato y por tanto la no conformidad de la factura presentada hasta la subsanación de los hechos.

## **E) IMPORTES DE FACTURACIÓN**

Los precios de facturación a lo largo del contrato serán variables, cambiando cada semana y se compondrá de los siguientes componentes:

- Precio del Diario Oficial de la UE vigente a la fecha en la que se realiza el suministro
- Impuesto especial de hidrocarburos (este impuesto es fijado cada año por la legislación, se trata de una cantidad fija.
- Impuesto sobre venta minorista (es una cantidad fijada en la Ley de acompañamiento a los presupuestos generales del Estado).
- Descuento ofertado por la adjudicataria, sobre precio del Diario Oficial de la UE vigente, a la fecha en la que se realiza el suministro.
- IVA correspondiente.

## **OTRAS**

Así mismo, los bienes y servicios objetos del contrato deberán cumplir con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con su normativa de desarrollo, así como con las Guías Técnicas de Prevención y con cualquier normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cualquiera que sea su rango, que se promulgue durante la vigencia del contrato”.